Alcaldía de Valparaíso

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALPARAISO
NIT:	890984186 – 2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	CALLE 10 VILLANUEVA # 9 – 43, VALPARAÍSO – ANTIOQUIA -
CONTRATISTA:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS NIT. No 890980828-4 Representante Legal LUIS MIGUEL BARRIOS ALZATE C.C. N. 70.554.712 de Envigado
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR TOTAL	**CIENTO TREINTA Y UN MILONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M-CTE ($131.733.783,78),** incluye IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal número 00204 del 25 de marzo de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2026**.** Este valor podrá ser ajustado, en cuanto a adición o disminución, de acuerdo al monto definitivo de los recursos que sean asignados al Municipio de Valparaíso por parte del Nivel Nacional en la Fuente de recursos de SGP – Salud Pública, para la vigencia 2026
OBJETO	Contrato interadministrativo para la prestación de servicios para la ejecución de las acciones del plan municipal de salud pública de intervenciones colectivas (PMSP-PIC), bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud para la vigencia 2026 en el municipio de Valparaíso - Antioquia..
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Carrera 12 N. 6 - 31
TELEFONO:	604 4310105
CORREO ELECTRONICO	gerencia@esesanjuandedios-valparaiso-antioquia.gov.co

Entre los suscritos a saber **JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.610.946 de Valparaíso, quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Valparaíso, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el Municipio, de una parte; y de la otra, **LUIS MIGUEL BARRIOS ALZATE**, también mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 70.554.712 de Envigado, quien obra en su calidad de gerente y representación legal de la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso**, con NIT 890980828-4, debidamente facultado para contratar por el acuerdo de junta directiva No 06 del 27 de diciembre de 2025, y que en adelante se llamara la E.S.E. han celebrado el presente contrato interadministrativo con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el Municipio de Valparaíso, para cumplir con Los fines del Estado que le impone la Constitución y la Ley, requiere contratar la prestación de servicios para la ejecución de las acciones del plan municipal de salud pública de intervenciones colectivas (PMSP-PIC), bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud para la vigencia 2026 en el municipio de Valparaíso - Antioquia.

SEGUNDO: Que, existe dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal, los recursos suficientes para atender el pago del valor de este contrato.

TERCERO: Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece. Respecto de la contratación directa, el literal c del numeral 4º de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

CUARTO: Que teniendo en cuenta la Resolución No. 1597 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, "por la cual se imparten las directrices para la ejecución de los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC para la vigencia 2026", se hace necesario adelantar la planeación y formalización de los contratos interadministrativos que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de salud pública colectiva en el territorio, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y oportunidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Que, la ESE contempla dentro de su objeto social la ejecución de las actividades que se pretenden contratar

SEXTO: Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa es procedente la celebración del presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Contrato interadministrativo para la prestación de servicios para la ejecución de las acciones del plan municipal de salud pública de intervenciones colectivas (PMSP-PIC), bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud para la vigencia 2026 en el municipio de Valparaíso - Antioquia.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESE: En desarrollo del objeto general del contrato, la ESE, se obliga expresamente a:

OBLIGACIONES GENERALES: La ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso, a través de este contrato: Se obliga a:

1) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas según lo establecido en el Anexo Técnico, conforme a lo definido en la resolución 1597 de 2025, en su Capítulo II, Artículo 11 "***Formulación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)", numeral 11.5.***

.

2) Los soportes de los contratos del talento humano que ejecutará las acciones del PIC, se deben hacer llegar a la Dirección Local de Salud (Contrato, CDP, RP, soportes de hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, Rethus, resolución de autorización para el ejercicio de la profesión en el territorio nacional, certificados de antecedentes).

3) A Cumplir con lo estipulado en el Decreto 3518 de 2006 en su artículo 13 (Funciones de las Unidades Primarias Generadoras de Datos).y en su ARTÍCULO 20.- NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA. Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA-, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada.

4) Disponer de áreas de trabajo y dotación necesaria para que el equipo de salud pueda llevar a cabo la estrategia de forma eficiente y eficaz.

5). Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

6) Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: La ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso, a través de este contrato, se obliga a:

1) A Garantizar la disponibilidad de la totalidad del talento humano idóneo exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado. Se deberá contar con la contratación, mínimo de:

- Un Profesional del área de la Salud quién será la persona encargada de la coordinación del PIC, ya sea Profesional en Enfermería o Psicólogo(a)
- Técnico(a) en salud pública o auxiliar en enfermería.
- Para las actividades que tengan relación con el entorno laboral, esta deberá ser ejecutada por un técnico(a) o tecnólogo(a) en salud y seguridad en el trabajo
- Para la ejecución de las actividades enfocadas a la población del entorno comunitario indígena, se deberá contratar un técnico en salud pública o auxiliar de enfermería que pertenezca al resguardo indígena Marcelino Tascón, del municipio de Valparaíso, debidamente avalado(a) por el(a) Gobernador(a) Indígena del Resguardo.

.

2) A Implementar la plantilla con enfoque diferencial.

3) Ejecutar el PIC con activa participación social y comunitaria, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, desarrollar estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, trabajando de manera

articulada con las demás dependencias y programas de la Administración Municipal.

4) Ejecutar las intervenciones colectivas garantizando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y seguridad.

5). Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

6) Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo, seguimiento y evaluación del PIC que se le va a contratar.

7). Presentar a la entidad territorial, los informes sobre ejecución técnica y financiera, con sus respectivos soportes entre el 25 y 27 de cada mes; aportando las respectivas evidencias como: **a)** listados de asistencia en original; los cuales deben estar en formato con enfoque diferencial, con el logo de la administración municipal y la ESE Hospital San Juan de Dios, debidamente diligenciados con fecha, hora y lugar de la actividad, tipo de actividad realizada, temática abordada, población objeto a la cual se dirige la actividad, sin tachones ni enmendaduras. **b)** Formato de planeación de la actividad, debe contener: Fecha, lugar y hora de la actividad, población a intervenir, temática, entorno (Familiar, comunitario, educativo, laboral), responsables de la actividad, perfil del responsable de la actividad, metodología de trabajo, descripción de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la actividad, conclusiones, logros, dificultades y evaluación de la actividad por parte de los asistentes. **c)** Registro fotográfico en medio digital. **d**)Certificados (Emisora, Institución Educativa, CDI, Primera Infancia, etc). Los soportes de listas de asistencia, actas y certificaciones, no deben contener tachones, ni enmendaduras y deben ser presentados en original a la Dirección Local de Salud para los que apliquen y en medio digital según corresponda la evidencia a presentar.

8). Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

9) Dar los créditos relacionados con la financiación de la ejecución del PIC a la Administración Municipal y Dirección Local de Salud, en todas las actividades que se ejecuten en el marco del contrato al momento de celebrarlo.

10) entregar un informe mensual que incluya cronograma de actividades, evidencias de planeación, evidencia de todas las actividades realizadas, como: planillas de asistencia, bibliografía solamente con fuentes oficiales, presentaciones, videos, redes sociales, pautas publicitarias, folletos, registro fotográfico, actas, certificaciones, etc. Los talleres deberán tener una duración mínima de 4 horas y el mínimo de participantes será de 15 personas. En caso de que no sea posible cumplir con el mínimo de participantes, se deberá presentar la justificación por escrito en el respectivo informe.

11) Las acciones a ejecutar deben estar acordes con la cantidad, población objeto, eje estratégico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, temáticas, orientaciones, valor y cantidad, definidas en el lineamiento operativo del Plan de Intervenciones Colectivas que hará parte integral del contrato; no se reconocerán actividades que no se encuentren estipuladas en el mencionado lineamiento.

12) Realizar el transporte de biológicos del programa PAI, desde el lugar que defina la Secretaria de salud e Inclusión Social de Antioquia hasta el Municipio de Valparaíso. Para el proceso de transporte de biológicos, la ESE Hospital San Juan de Dios debe garantizar y evidenciar la póliza de transporte de biológicos que cubra desde el lugar de donde se reclaman los biológicos hasta la llegada a la ESE Hospital San Juan de Dios. El transporte de biológicos y la póliza serán cubiertos con recursos del SGP Salud Pública del 40% gestión. Por lo tanto, la ejecución del PIC de la vigencia 2026, tendrá dos fuentes de financiación: SGP Salud Pública 60% para la ejecución de las actividades que se enmarcan en los ejes estratégicos del PDSP y SGP Salud Pública 40% Gestión para las actividades de transporte de biológicos PAI y póliza de transporte de biológicos PAI.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.- Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.-** Supervisar el contrato y verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente. **6.-** Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

CLAUSULA CUARTA: VALOR – El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M-CTE ($131.733.783,78),** incluye IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal número 00204 del 25 de Marzo de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2026. Este valor podrá ser ajustado, en cuanto a adición o disminución, de acuerdo al monto definitivo de los recursos que sean asignados al Municipio de Valparaíso por parte del Nivel Nacional en la Fuente de recursos de SGP – Salud Pública, para la vigencia 2026

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – El contratante pagará al contratista el valor del contrato, así: Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo a los soportes de ejecución presentados por la ESE Hospital san Juan de Dios. Una vez presentada la factura electrónica, certificación de pago de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la realización de actividades y certificación por parte de la supervisión del contrato del recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual**.**

La factura electrónica, deberá estar acorde a lo definido en la Resolución No. 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la presentación de los RIPS con los códigos CUPS. De acuerdo a las acciones definidas en el Anexo Técnico del PICl.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO - A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN - El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde

constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y la ESE. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

CLAUSULA OCTAVA: FONDOS Y APROPIACIONES: Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo a los rubros presupuestales del presupuesto de gastos vigencia fiscal 2026 del Municipio de Valparaíso bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00204 del 25 de marzo de 2026, del presupuesto de egresos de la actual vigencia.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Dirección Local de Salud, quien podrá impartir a la ESE las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato, copia del cual el Municipio remitirá inmediatamente a la ESE. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar a la ESE de la obra de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

CLAUSULA DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE LA ESE - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°. De la Ley 80 de 1993, la ESE no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de LA ESE o de sus dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN - Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la ESE por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL Municipio por medio de Resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997, prorrogada en su vigencia por el artículo 1 de la ley 1106 de 2006.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, el Municipio podrá hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL - se estipula como cláusula penal el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las Leyes vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO- Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – La ESE declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS - Si la ESE incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá EL Municipio mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que el monto total de las multas excedan al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARA FISCALES: La ESE se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en seguridad social y PARAFISCALES.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES - En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sostenimiento a las Leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIA - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando siempre los mecanismos de solución alternativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - Registro Presupuestal, fotocopia de la cedula de los representantes legales de las entidades, RUT, acto administrativo de nombramiento del gerente y su acta de posesión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN – Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.

Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si la ESE no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, LA ESE, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ESE, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO - Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Valparaíso – Antioquia,

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Valparaíso a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026.

EL MUNICIPIO:

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA
Alcalde Municipal
Representante Legal Municipio

LUIS MIGUEL BARRIOS ALZATE
C.C.N. 70.554.712 de Envigado
Representante Legal ESE

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana María López Pérez – Directora Local de Salud	**Andrea Catalina Saldarriaga M** Abogada Contratista	**José Mario Hernández Devia** – Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: